



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 010 2023 - 00015 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Kevín Andrés Muñoz Arango y otros
Demandado	Jorge Iván Buitrago y otra
Tema	Incorpora contestaciones, notifica por conducta concluyente y reconoce personería

Se ordena incorporar al expediente los siguientes memoriales:

- Se acepta la sustitución de poder de la parte demandante, que hace el abogado Gustavo Alonso Builes al abogado Giovanni Armando García Marín, a quienes ya se les reconoció personería para representar lo intereses de la parte demandante, en el auto admisorio proferido el 24 de enero de 2023.
- Se incorpora la contestación a la demanda que realiza la sociedad demandada LOGISLAND S.A.S, teniendo en cuenta que no existe constancia de envío de notificación y, acorde con el artículo inciso 2 del art. 301 del C. G del P, se notifica por conducta concluyente a la sociedad demandada presentada legalmente por Diana María Sánchez Ceballos, quien se hace presente al proceso a través de apoderado judicial; por tanto, se reconoce personería judicial al abogado SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO con T. No. 80.282 del C. S de la J, como apoderado judicial para representar sus intereses en el proceso de la referencia en la forma y términos del poder conferido.

Para efectos judiciales se tiene como correo electrónico de notificaciones: villegasvillegasabogados@gmail.com, al cual le será compartido el expediente electrónico.

- Se incorpora la contestación a la demanda que realiza la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, teniendo en cuenta que no existe constancia de envío de notificación y, acorde con el artículo inciso 2 del art. 301 del C. G del P, se notifica por conducta concluyente a la sociedad demandada presentada legalmente por Diana María Sánchez Ceballos, quien se hace presente al proceso a

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

través de apoderado judicial; por tanto, se reconoce personería judicial al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ con T. No. 102.021 del C. S de la J, como apoderado judicial para representar sus intereses en el proceso de la referencia en la forma y términos del poder conferido.

Para efectos judiciales se tiene como correo electrónico de notificaciones: notificaciones@prietopelaez.com, al cual le será compartido el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f308128b7b490c2cd7f1d63d749a491e04e76e309b1f255ac039ea1b2e1b83**

Documento generado en 26/02/2023 10:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>